

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

CIUDAD Y FECHA:	Madrid-Cundinamarca, 14 de febrero de 2023.
DEPENDENCIA GENERADORA:	Estado Mayor – Departamento de Desarrollo Humano – Sección Táctica de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA ORDEN DE COMPRA EN LA PLATAFORMA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

1. ENTIDAD COMPRADORA:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”.

2. NOMBRE DEL EVENTO (OBJETO):

Servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles para la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana “CT. Andrés M. Díaz”.

3. INSTRUMENTO DE LA TVE:

ACUERDO MARCO	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, AMP-CCE-197-AMP-2021
AGREGACIÓN DE DEMANDA	N/A
GRANDES SUPERFICIES	N/A

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, requiere contratar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles para la Unidad, dando alcance a las disposiciones de la Ley 769 de 2002, Ley 1523 de 2012, Resolución 4272 de 2021 y Decreto Único 1072 de 2015.

Lo anterior, considerando que los extintores se constituyen como una de las estrategias principales para el manejo de probables emergencias relacionadas y/o generadas por un incendio, cuya finalidad es servir como soporte para la atención en caso de una emergencia.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el salvaguardar la vida a través de procesos de conocimiento del riesgo de desastres, hace parte de los objetivos del presente proceso, ya que con el mantenimiento y la recarga de los extintores portátiles que actualmente tiene la Unidad, se asegura la capacidad mínima de alistamiento para la atención de emergencias, lo que en gran medida garantiza la protección a las personas y los bienes al servicio de la FAC.

Con la contratación del servicio, se pretende mantener la capacidad operativa que se requiere en relación con el conocimiento del riesgo de desastres, ya que la ESUFA cuenta con el alistamiento operativo para atender adecuadamente un incendio de grandes magnitudes en cualquiera de sus instalaciones.

Es de anotar que la ESUFA, no cuenta con equipos ni con el personal idóneo que permitan ejecutar este servicio, razón por la cual se hace indispensable realizar la contratación de una persona natural o jurídica que reúna los requisitos exigidos por la entidad y asegure la buena marcha administrativa y el cumplimiento de las actividades requeridas de acuerdo a ficha técnica.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

DESCRIPCION DEL EXTINTOR A RECARGAR	CANTIDA DE ELEMENTOS A INTERVENIR
EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 10 LB.	28
EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 20 LB.	91

5. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTRUMENTO DE LA TVEC PARA DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

De acuerdo a la ficha técnica evidenciada en la página de tienda virtual, los bienes a adquirir cumplen con las características técnicas de acuerdo a la NFPA 10 y NTC 2885, para la gestión del riesgo de desastres en la ESUFA y de la FAC, la cual permite contribuir al aumento de las capacidades operativas para el manejo de las posibles emergencias y desastres relacionadas con incendios en las instalaciones de la ESUFA.

Las actividades que se pretenden ejecutar son las siguientes:

NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO	Recarga de Extintores	
CÓDIGO MATRIZ	Del código C1-038 al C1-070; C1-121, C1-122, C1-125 y C1-126	
CATEGORÍA	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
SEGMENTO PARA EL QUE ESTÁ DISPONIBLE EL PRODUCTO O SERVICIO	N/A	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO
	Definición	Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
	Otros	NA
	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

OBLIGACIONES GENERALES, CONTENIDAS EN EL AMP-CCE-197-AMP-2021:

- Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18 del AMP-CCE-197-AMP-2021.
- El Proveedor debe cumplir con:
 - entregar los servicios requeridos por la Entidad cumpliendo con los tiempos establecidos en el AMP-CCE-197-AMP-2021;
 - realizar el cobro de la distribución de los servicios de acuerdo con lo establecido en el AMP-CCE-197-AMP-2021, con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los bienes y servicios entregados en cada lugar de entrega según lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

3. Suscribir el acta de inicio por la Orden de Compra con la Entidad donde quede establecido las fechas de entrega de los servicios y demás disposiciones que acuerden las partes durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
4. Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del AMP-CCE-197-AMP-2021.
5. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ORDEN DE COMPRA, DE ACUERDO AL AMP-CCE-197-AMP-2021:

1. Contar con todos los servicios, licencias y autorizaciones necesarios para prestar, entregar o transportar los Servicios complementarios durante toda la vigencia del Acuerdo Marco
2. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
3. Garantizar la oportuna y correcta prestación de servicios complementarios de la categoría 1, en coordinación con la Entidad Compradora.
4. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Entregar los servicios complementarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los documentos del proceso incluido el Anexo 3 del Pliego de condiciones.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
7. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
8. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
9. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
10. Reemplazar provisionalmente los extintores de la entidad compradora a los que se les vaya a realizar servicios complementarios. Estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas de los entregados por la Entidad Compradora. Los extintores deben ser reemplazados inmediatamente son retirados de la Entidad Compradora (Aplica únicamente para los proveedores adjudicados en la categoría uno (1)).
11. Asumir el costo del transporte de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de la categoría uno (1) cuando el Proveedor no pueda realizar el mantenimiento y recarga en las instalaciones de la Entidad Compradora de acuerdo con la cotización del servicio de distribución en el evento de Solicitud de Cotización.
12. Coordinar con la Entidad Compradora a través del supervisor las fechas en que se prestarán los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) previa programación, las cuales serán realizadas con la periodicidad definida en los Documentos del Proceso.
13. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos cuando se presenten
14. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.
15. Entregar durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Compradora para dichos bienes y/o servicios que lo requieran en el Anexo 3 del pliego de

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

6. DESTINACIÓN DEL GASTO:

Funcionamiento.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Funcionamiento – recurso 10.

8. SUPERVISORES DE LA ORDEN DE COMPRA:

- 8.1. Aerotécnico RENTERIA MOSQUERA CARLOS YAIR – Supervisor Principal
- 8.2. Técnico Segundo VILLEGAS VILLEGAS EMERSON – Supervisor Suplente

9. CORREO ELECTRÓNICO DE LOS SUPERVISORES:

- 9.1. Aerotécnico RENTERIA MOSQUERA CARLOS YAIR: Carlos.renteria@esufa.edu.co
- 9.2. Técnico Segundo VILLEGAS VILLEGAS EMERSON: emerson.villegas@esufa.edu.co

10. TELÉFONO DE LOS SUPERVISORES:

- 10.1. Aerotécnico RENTERIA MOSQUERA CARLOS YAIR: 3045451074
- 10.2. Técnico Segundo VILLEGAS VILLEGAS EMERSON: 3133824257

11. VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:

La recarga de los 119 extintores se debe llevar a cabo en su totalidad a más tardar el día 15 de julio de 2023.

12. LUGAR Y COORDINACIONES DE ENTREGA:

Los extintores objeto de recarga se encuentran ubicados en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana “CT. ANDRES M. DIAZ”, ubicado en la Carrera 5 No 2-92 sur, en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, en ese orden de ideas, en caso de que el proveedor no pueda llevar a cabo la recarga de los extintores en las instalaciones de la escuela deberá, reemplazarlos por equipos de las mismas características técnicas hasta que efectúe la entrega de los elementos de la Entidad en la Unidad.

13. FORMA DE PAGO:

De acuerdo a la cláusula 10- Facturación y Pago, del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, se tiene que es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

En ese orden de ideas, y considerando que el trámite de pagos es un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, se indica lo siguiente:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

El **MINISTERIO** pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación:

Valor del presupuesto inicial asignado: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.600.000,00).

PAC	VALOR	FECHA DE RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA PAGO
AGOSTO	De acuerdo al valor facturado	A más tardar el día 16 de julio de 2023

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar la orden de compra.

NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica

14. GRAVÁMENES ADICIONALES:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución de la orden de compra son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales la orden de compra suscrita se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en la misma.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales FAC “CT Andrés M. Díaz”, para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

Para el presente proceso contractual NO APLICAN GRAVÁMENES ADICIONALES.

15. GARANTIA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula 7 del AMP CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias: durante la Operación Secundaria, el proveedor debe constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18 del presente Acuerdo Marco:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

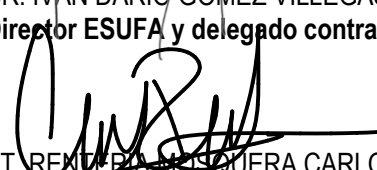
16. NÚMERO DE SERVICIO SAP: 2000279

17. ANEXOS:

- 16.1. CPA No. 9 del 03 de enero de 2023.
- 16.2. CDP No. 3823 del 06 de febrero de 2023.
- 16.3. Formato simulador de la cotización (Formato .XLSM)
- 16.4. Formato Simulador CSV (Formato .CSV)
- 16.5. Copia AMP-CCE-197-AMP-2021

18. FIRMAS:


CR. IVÁN DARÍO GÓMEZ VILLEGAS
Director ESUFA y delegado contractual


AT. RENE BAÑOSQUERA CARLOS YAIR.
Estructurador Técnico

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	01
		Vigencia:	30-04-2021

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al personal que se relaciona a continuación, del contenido del presente documento, en el cual se designan como Supervisores de la Orden de Compra cuyo objeto consiste en “*Servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles para la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana “CT. Andrés M. Díaz”, a través la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), cuyas funciones serán ejercidas conforme a lo establecido el Manual de Contratación del MDN vigente y demás directrices establecidas para el efecto.*

SUPERVISORES

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
SUPERVISOR PRINCIPAL	 AT. RENTERIA MOSQUERA CARLOS YAIR C. C. No. 1.054.562.426 de la Dorada Caldas	14-02-2023
SUPERVISOR SUPLENTE	 T2 VILLEGAS EMERSON C. C. No. 1.062.299.567 de Santander de Quilichao	14-02-2023

FIRMA:


 CR. IVAN DARÍO GÓMEZ VILLEGAS
 Director ESUFA y delegado contractual